

CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1388 C. D.

13 JUL 2018

FUNDAMENTOS

El Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales dependiente de la Presidencia de la Nación, ha desarrollado a través de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (CONADIS), variadas acciones tendientes a la integración, mejoramiento de la calidad de vida, seguimiento y evaluación de pautas legislativas y soluciones para personas comprendidas en esta situación, ya sea porque se encuentren impedidas desde su nacimiento, por una enfermedad o por accidente, en definitiva, medidas específicas destinadas a equiparar oportunidades.

Que este marco institucional nacional, con correlato incluso en varias provincias de nuestro país, funda la necesidad de impulsar dentro de la órbita municipal, un instituto que articule todas las acciones que se desarrollen en materia de discapacidad, tanto en entidades públicas como privadas.

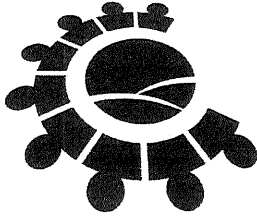
En tal cometido se promueve la creación del Consejo Asesor Municipal de Discapacidad.

Que actualmente el Municipio de Libertador San Martín cuenta con la Ordenanza N°1332/16, sobre la importancia de generar actividades en relación a la concientización, educación, capacitaciones, entre otras, sobre el autismo, sin embargo, se sabe que existen en la localidad personas con otras condiciones o discapacidades de diferentes edades, diferentes situaciones socioeconómicas y educativas que presentan diferentes necesidades y que, hoy por hoy, quedan sin ser contempladas o incluidas en las diferentes Instituciones, o incluso laboralmente.

Que la sanción de esta norma dará el marco legal necesario a las acciones que vienen generando un grupo de ciudadanos, padres y familiares de personas con discapacidad, como así también profesionales del área de la salud y educación comprometidos con cuestiones relacionadas con la discapacidad en la ciudad.

Y al considerar las atribuciones conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos, Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082.

Por ello,



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1388 -- C. D.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en la jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín el Consejo Asesor Municipal de Discapacidad, con la finalidad de coordinar políticas, proyectos, iniciativas y acciones tendientes a lograr la debida interacción entre las instituciones públicas en todos sus niveles (nacionales, provinciales y municipales) e instituciones privadas que tengan como objeto algún tipo de actividad con relación a personas con discapacidad.

Artículo 2°: El Consejo Asesor Municipal de Discapacidad será una entidad de asesoramiento de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Libertador San Martín.

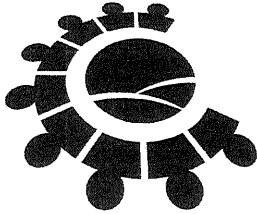
Artículo 3°: Establézcase como acción inicial del Consejo Asesor Municipal de Discapacidad, la registración de Instituciones y ONGs -constituidas en el ejido Municipal de Libertador San Martín- afines a la finalidad establecida en el Artículo 1°, con el objeto de propiciar la participación interinstitucional. Dicho registro deberá mantenerse actualizado.

Artículo 4°: Facúltese al Consejo Asesor Municipal de Discapacidad a:

1. Asesorar, efectuar consultas y/o requerir cooperación técnica de expertos locales, nacionales o extranjeros.
2. Promover la participación de organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones no gubernamentales, relacionados a temas especiales o de trascendencia en dicha materia.
3. Constituir comisiones especiales o celebrar convenios de asistencia recíproca.
4. Monitorear y exigir el cumplimiento de todas las leyes, ordenanzas y toda normativa que proteja los derechos de las personas con discapacidad.
5. Promover cursos, seminarios, jornadas, congresos y otros acontecimientos que favorezcan la capacitación, la integración, la inclusión, la concientización y la participación.

Artículo 5°: El Consejo Asesor Municipal de Discapacidad posee las siguientes atribuciones:

1. Dictar su reglamento interno, dentro de los sesenta (60) días de su primera intervención.
2. Crear el Registro Único de Personas con Discapacidad. Para tal cometido quedará facultado a realizar un Censo de Relevamiento de personas con discapacidad cada cinco (5) años.



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1388 -- C.D.

3. Designar especialistas que presten asistencia gratuita a personas con discapacidad que se encuentren empadronados en el Registro único de Personas con Discapacidad, referente a la temática, tales como: a) Asesoría Jurídica; b) Asesoría Técnica de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas; c) Asesoría en Salud.

Artículo 6°: El Consejo Asesor Municipal de Discapacidad estará conformado por:

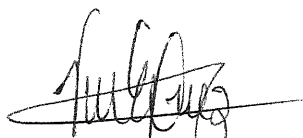
- Un representante de cada una de las instituciones públicas y privadas vinculadas a la temática, registradas conforme el Artículo 3°.
- Un representante de cada una de las ONGs cuyo objeto social sea de discapacidad, registradas conforme el Artículo 3°.
- Cuatro personas con discapacidad, padres o familiares de personas con discapacidad.
- Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Un representante de cada Bloque de Concejales que integren el Concejo Deliberante.

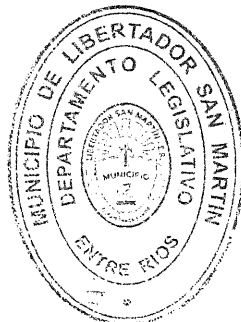
Artículo 7°: La participación de los integrantes del Consejo Asesor Municipal de Discapacidad será de carácter ad-honorem.

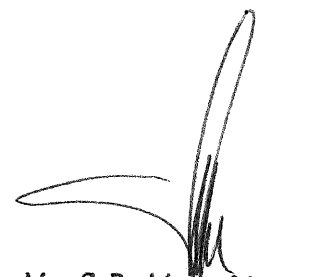
Artículo 8°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a crear la partida presupuestaria o, establézcanse los gastos que eroguen la presente a la partida ya asignada a actividades del Consejo Asesor Municipal de Discapacidad.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Rep. Argentina, a los 11 días del mes de julio de 2018.


Vanina Elizabeth Ordoñez
Secretaria Concejo Deliberante




Max S. Rodríguez Mayer
Presidente Concejo Deliberante



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° **0488-18** D.E.

13 JUL 2018

VISTO

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 11 de julio de 2018, Expediente N° 1.18.04.00353.18, con referencia Proyecto de Ordenanza – Creación del consejo Asesor Municipal de Discapacidad, y

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 11 de julio de 2018, Expediente N° 1.18.04.00353.18, con referencia Proyecto de Ordenanza – Creación del consejo Asesor Municipal de Discapacidad, mediante la cual se crea en la jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín el Consejo Asesor Municipal de Discapacidad, con la finalidad de coordinar políticas, proyectos, iniciativas y acciones tendientes a lograr la debida interacción entre las instituciones públicas en todos sus niveles (nacionales, provinciales y municipales) e instituciones privadas que tengan como objeto algún tipo de actividad con relación a personas con discapacidad; el Consejo Asesor Municipal de Discapacidad será una entidad de asesoramiento de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Libertador San Martín; se establece como acción inicial del Consejo Asesor Municipal de Discapacidad, la registración de Instituciones y ONGs - constituidas en el ejido Municipal de Libertador San Martín- afines a la finalidad establecida en el Artículo 1°, con el objeto de propiciar la participación interinstitucional. Dicho registro deberá mantenerse actualizado; se faculta al Consejo Asesor Municipal de Discapacidad a:

- 1) Asesorar, efectuar consultas y/o requerir cooperación técnica de expertos locales, nacionales o extranjeros.
- 2) Promover la participación de organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones no gubernamentales, relacionados a temas especiales o de trascendencia en dicha materia.
- 3) Constituir comisiones especiales o celebrar convenios de asistencia recíproca.
- 4) Monitorear y exigir el cumplimiento de todas las leyes, ordenanzas y toda normativa que proteja los derechos de las personas con discapacidad.
- 5) Promover cursos, seminarios, jornadas, congresos y otros acontecimientos que favorezcan la capacitación, la integración, la inclusión, la concientización y la participación;

el Consejo Asesor Municipal de Discapacidad posee las siguientes atribuciones: 1. Dictar su reglamento interno, dentro de los sesenta (60) días de su primera intervención. 2. Crear el Registro Único de Personas con Discapacidad. Para tal cometido quedará facultado a realizar un Censo de Relevamiento de personas con discapacidad cada cinco (5) años. 3. Designar especialistas que presten asistencia gratuita a personas con discapacidad que se encuentren empadronados en el Registro único de Personas con Discapacidad, referente a la temática, tales como: a) Asesoría Jurídica; b) Asesoría Técnica de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas; c) Asesoría en Salud; El Consejo



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° **0488-18** D.E.

Asesor Municipal de Discapacidad estará conformado por: Un representante de cada una de las instituciones públicas y privadas vinculadas a la temática, registradas conforme el Artículo 3°. Un representante de cada una de las ONGs cuyo objeto social sea de discapacidad, registradas conforme el Artículo 3°. Cuatro personas con discapacidad, padres o familiares de personas con discapacidad. Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal. Un representante de cada Bloque de Concejales que integren el Concejo Deliberante; La participación de los integrantes del Consejo Asesor Municipal de Discapacidad será de carácter ad-honorem; se faculta al Departamento Ejecutivo a crear la partida presupuestaria o, establézcanse los gastos que eroguen la presente a la partida ya asignada a actividades del Consejo Asesor Municipal de Discapacidad; la presente Ordenanza queda registrada bajo el N° 1388.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



NAIR FARALL
a/c Secretaría de Gobierno



RAÚL JOSÉ CASALI
Presidente Municipal